



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 262-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DBU-PS de fecha 06 de enero de 2025, Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de enero de 2025, Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 28 de febrero de 2025, Informe Legal N° 092-2025-UNADQTC/AJ de fecha 13 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 016-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 02 de abril de 2025, Informe Legal N° 162-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de mayo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria Descentralizada N° 20-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que, las funciones del Vicerrector



Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: *"Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad"*;

Que, con Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DBU- PS de fecha 06 de enero de 2025, la responsable del Servicio Psicopedagógico, remite a la Vicepresidencia Académica el Informe Técnico del Reglamento del Servicio Psicopedagógico indicando que, el reglamento responde a la Condición Básica de Calidad V, 5.3. Bienestar Universitario, Indicador 28, MVI: Reglamentos(s) o instrumento (s) normativos (s) afines que regule (n) los objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y Programas de Bienestar Universitario, documento que cuenta con la revisión del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre de 2021;



Que, a través del Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite a la Vicepresidencia Académica su informe sobre el Servicio Psicopedagógico de la UNADQTC, señalando que, el Reglamento del Servicio Psicopedagógico cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y sus consideraciones, a la vez, recomienda continuar con los actos previos para su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, remite el informe de opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico, en el que señala que, el reglamento en cuestión se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la Universidad y funciones de las áreas responsables, asimismo señala que, ha sido elaborado respetando la Directiva para la elaboración, aprobación, y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la UNADQTC, por lo que emite la opinión favorable y recomienda su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 016-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 02 de abril de 2025, la responsable del Servicio Psicopedagógico remite a la Vicepresidencia Académica el informe de levantamiento de observaciones en el que señala que, se debe tener en cuenta que los programas y servicios que integran Bienestar Universitario están interrelacionadas, impulsando el trabajo multidisciplinario ya que cada programa y servicio contribuye al objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional: Brindar formación profesional integral a estudiantes universitarios, asimismo presenta el Reglamento del Servicio Psicopedagógico reestructurado para su mejor comprensión y ampliando la descripción de las actividades observadas mediante Informe Legal N° 092-2025-UNADQTC/AJ de fecha 13 de marzo de 2025;

Que, con Informe Legal N° 162-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el informe sobre el Reglamento del Servicio Psicopedagógico, indicando que, estando a lo analizado y de conformidad al artículo N° 182.2 del TUO de la Ley N° 27444, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la UNADQTC;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Descentralizada N° 20-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 06 de junio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de marzo de 2025;



RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. – **DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. Cs. *Victor Ayma Giraldo*
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU
Milagros Gamarra Santos
Mg. *Ang. Milagros Gamarra Santos*
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito